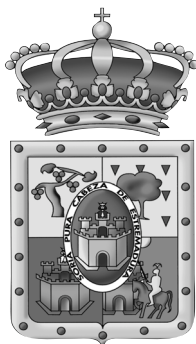


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 1,20 € Número ejemplar atrasado: 1,75 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,90 € Anual particulares 62,65 € Semestral particulares 34,50 € Trimestral particulares 20,20 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,75 euros. Inserción "urgente": 3,20 euros.

Año 2011	Miércoles 9 de Marzo	Núm. 29
----------	----------------------	---------

S U M A R I O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	
Concesión de aguas superficiales a derivar del río Duero	554
Resolución extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Bayubas	554
Resolución extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Ojuelo	555
Resolución extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Ucero	557
Resolución extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Navaleno	558
Resolución extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Razón	559
Resolución extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Izana	561
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	
Notificación Actas de infracción.....	562

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Aprobación presupuesto general 2011.....	563
Licitación obra acondicionamiento planta tercera del Casino Amistad Numancia.....	563
Licitación suministro para proyecto museológico de la casa de los poetas.....	563
Licitación obras pavimentación vías públicas y aceras de la ciudad de Soria	564
Citación para ser notificado por comparecencia.....	565
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Decreto sobre avocación de determinadas competencias en materia de contratación	565
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Exposición pública diversos padrones	566
Fijación períodos de recaudación voluntaria ejercicio 2011	566
Aprobación proyecto obras sustitución tubería de distribución en Quintanas Rubias de Abajo	566
DURUELO DE LA SIERRA	
Imposición y ordenanza servicio tratamiento y depuración de aguas residuales	566

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión: C-1659/2010-SO (ALBERCA-INY)

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

Peticionarios: S.A.T. Nº 1596

Destino del aprovechamiento: industrial.

Caudal de agua solicitado: 25 l/s.

Acuífero o corriente de donde se han de derivar las aguas: Duero.

Término municipal donde radican las obras: Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones.

Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 20 de enero de 2011.- El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresel. 571

NOTIFICACIÓN edictal al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992; de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 17 de noviembre de 2010, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha dictado la presente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RÍO BAYUBAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAYUBAS DE ABAJO (SORIA), CON DESTINO A RIEGO DEL QUE SON TITULARES D. ANDRÉS MOLINA, D. ÁNGEL MOLINA, D. BENITO CALVO, D. DOMINGO ANTÓN, D. FERNANDO NUÑO, D. FRANCISCO MOLINA, D. FRANCISCO SANZ, D. ILDEFONSO CALVO, D. JOSÉ DE PABLO, D. JUAN MOLINA, D. JUAN MORATE, D. JULIÁN NUÑO, D. JUSTO GARCÍA, D. LINO MOLINA, D. LUIS BAÑUELOS, D. MANUEL ANTÓN, D. MANUEL ESTRENA, D. MANUEL MAQUIEDA, D. MIGUEL MANRIQUE, D. PEDRO MOLINA Y D. SANTIAGO MOLINA. Nº EXPEDIENTE: 569/2008-SO (ALBERCA-EPT_REVISION)

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Bayubas en el término municipal de Bayubas de Abajo (Soria), con destino a riego del que son titulares D. Andrés Molina, D. Ángel Molina, D. Benito Calvo, D. Domingo Antón, D. Fernando Nuño, D. Francisco Molina, D. Francisco Sanz, D. Ildefonso Calvo, D. José de Pablo, D. Juan Molina, D. Juan Morate, D. Julián Nuño, D. Justo García, D. Lino Molina, D. Luis Bañuelos D. Manuel Antón, D. Manuel Estrena, D. Manuel Maquieda, D. Miguel Manrique, D. Pedro Molina, D. Santiago Molina.

HECHOS

En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Bayubas:

Nº de registro general: 10.275.

Tomo: 6.

Nº de aprovechamiento: 6.

Nº de inscripción: 1.

Clase de aprovechamiento: Riego.

Nombre del usuario: Andrés Molina, Ángel Molina, Benito Calvo, Domingo Antón, Fernando Nuño, Francisco Molina, Francisco Sanz, Ildefonso Calvo, José de Pablo, Juan Molina, Juan Morate, Julián Nuño, Justo García, Lino Molina, Luis Bañuelos, Manuel Antón, Manuel Estrena, Manuel Maquieda, Miguel Manrique, Pedro Molina, Santiago Molina.

Término municipal y provincia de la toma: Bayubas de Abajo (Soria).

Caudal máximo concedido: 17 l/s.

Título del derecho: Resolución del Gobernador Civil de la provincia de Soria: 03-04-1914.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un período superior a tres años por causas imputables a los interesados.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala: El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular.

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto

849/1986, de 11 de abril, los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad en fecha 21 de diciembre de 2009 y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a la acumulación de los actos de incoación, información pública y notificación al interesado (al no constar domicilio en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efecto de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/1992 y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Dicho anuncio se publicó en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 4, de fecha 13 de enero de 2010, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bayubas de Abajo, sin que se presentaran alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 22 de diciembre de 2009, a los efectos que establece el art. 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, no se recibe informe relativo al expediente de extinción de referencia.

El 8 de junio de 2010, se ha realizado una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con asistencia de D. Alejandro Garijo Vinuesa, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Bayubas de Abajo, y sin asistencia de los titulares del aprovechamiento (que carecen de domicilio válido a efecto de notificaciones), todo ello por disposición del mencionado precepto, que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos, y a los Ayuntamientos.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero: que el aprovechamiento lleva más de tres años consecutivos sin explotación.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, siendo notificados a los titulares por medio de edicto publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 133 de fecha 24 de noviembre de 2010, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bayubas de Abajo. Durante el mismo no se presentaron alegaciones.

El 4 de enero de 2011 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fe-

cha 9 de noviembre de 2010, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a sus titulares, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 13 de enero de 2011, manifestó que visto el expediente, no tiene ningún reparo legal que oponer al contenido del mismo.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los art. 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con el número de Registro General 10.275.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector SO-4 y al A.M.G. Mayor Zona 8 SO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Valladolid, 17 de noviembre de 2010.- El Presidente, P.D. (Res. 10-01-05, BOE 23-02-05). El Comisario de Aguas, Fdo.: Ignacio Rodríguez Muñoz. La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 572

— · —

NOTIFICACIÓN edictal al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992; de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 16 de febrero de 2011, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha dictado la presente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RÍO OJUELO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN LEONARDO DE YAGÜE (SORIA), CON DESTINO A PRODUCCIÓN DE FUERZA MOTRIZ PARA ACCIONAMIENTO DE UNA SERRERÍA,

DEL QUE SON TITULARES D. FRANCISCO GARCÍA
Y D. MANUEL GARCÍA. Nº EXPEDIENTE: 612/2008-SO
(ALBERCA-EPT_REVISION)

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Ojuelo, en el término municipal de San Leonardo de Yagüe (Soria), con destino a producción de fuerza motriz para accionamiento de una serrería, del que son titulares D. Francisco García y D. Manuel García.

HECHOS

En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Ojuelo:

Nº de registro general: 10.363

Tomó: 6

Nº de aprovechamiento: 1

Nº de inscripción: 1

Clase de aprovechamiento: 1 captación para el funcionamiento de una Serrería

Nombre del usuario: Francisco García y Manuel García

Término municipal y provincia de la toma: San Leonardo de Yagüe (Soria)

Caudal máximo concedido: 300 l/s

Salto bruto utilizado: 5,30 m

Título del derecho: Uso inmemorial. Real Orden: 17 de noviembre de 1905.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un período superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular".

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

Por dicho motivo, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad con fecha 17 de diciembre de 2009, y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se acumuló la incoación con los actos de notificación e información pública (al no constar domicilio de los titulares en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efectos de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/1992 y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Dicho anuncio se publicó en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 4, de fecha 13 de enero de 2010, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe, sin que se presentaran alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 18 de diciembre de 2009, a los efectos que establece el art. 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, no se recibe informe relativo a este expediente de extinción.

El 15 de junio de 2010, se ha realizado una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con asistencia de D^a María Teresa Sanz Sáez, Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe, sin asistencia de los titulares del aprovechamiento (que carecen de domicilio válido a efecto de notificaciones), todo ello por disposición del mencionado precepto, que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos y a los Ayuntamientos.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero: que el aprovechamiento lleva más de tres años consecutivos sin explotación.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, siendo notificados los titulares por medio de edicto publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 128 de fecha 12 de noviembre de 2010, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe. Durante el mismo no se presentaron alegaciones.

El 26 de enero de 2011 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 25 de octubre de 2010, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a sus titulares, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 2 de febrero de 2011, manifestó que visto el expediente, no tiene ningún reparo legal que oponer al contenido del mismo.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los art. 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con el nº de Registro General 10.363.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de

Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector SO-3 y al A.M.G. Mayor Zona 8 SO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Valladolid, 16 de febrero de 2011.- El Presidente, P.D. (Res. 10-01-05, BOE 23-02-05). El Comisario de Aguas, Fdo.: Ignacio Rodríguez Muñoz. La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 573

- - -

NOTIFICACIÓN edictal al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992; de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 16 de febrero de 2011, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha dictado la presente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RÍO UCERO, EN SOTO DE SAN ESTEBAN Y VALDELUBIEL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGO DE OSMACIUDAD DE OSMAS (SORIA), CON DESTINO A RIEGO DEL QUE SON TITULARES LOS VECINOS DE VALDELUBIEL N° EXPEDIENTE: 1147/2009-SO (ALBERCA-EPT_REVISION)

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Ucero, en Soto de San Esteban y Valdelubiel, en el término municipal de Burgo de Osmaciudad de Osma (Soria), con destino a riego del que son titulares los Vecinos de Valdelubiel.

HECHOS

En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Ucero:

Nº de registro general: 10.304

Tomo: 6

Nº de aprovechamiento: 10

Nº de inscripción: 1

Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a riego

Nombre del usuario: Vecinos de Valdelubiel

Término municipal y provincia de la toma: Soto de San Esteban y Valdelubiel (El Burgo de Osma, Soria).

Caudal máximo concedido: 100 l/s

Salto bruto utilizado: 0,40 m

Título del derecho: Uso inmemorial

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un período superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular".

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

Por dicho motivo, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad con fecha 17 de diciembre de 2009, y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se acumuló la incoación con los actos de notificación e información pública (al no constar domicilio de los titulares en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efectos de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/1992 y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Dicho anuncio se publicó en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 4, de fecha 13 de enero de 2010, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Burgo de Osma, sin que se presentaran alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 21 de diciembre de 2009, a los efectos que establece el art. 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, no se recibe informe relativo a este expediente de extinción.

El 31 de mayo de 2010, se ha realizado una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, sin asistencia de ningún representante del Ayuntamiento de El Burgo de Osma pese a estar debidamente citado en fecha 30 de abril de 2010 y sin asistencia de los titulares del aprovechamiento (que carecen de domicilio válido a efecto de notificaciones), todo ello por disposición del mencionado precepto, que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos y a los Ayuntamientos.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero: que el aprovechamiento lleva más de tres años consecutivos sin explotación.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, siendo notificado al titular por medio de edicto publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 133 de fecha 24 de noviembre de 2010, y expuesto en el tablón de anuncios del

Ayuntamiento de Burgo de Osma-Ciudad de Osma. Durante el mismo no se presentaron alegaciones.

El 4 de enero de 2011 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 5 de noviembre de 2010, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a su titular, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 5 de enero de 2010, manifestó que visto el expediente, no tiene ningún reparo legal que oponer al contenido del mismo.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los art. 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con el nº de Registro General 10.304.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector SO-4 y al A.M.G. Mayor Zona 8 SO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Valladolid, 16 de febrero de 2011.- El Presidente, P.D. (Res. 10-01-05, BOE 23-02-05). El Comisario de Aguas, Fdo.: Ignacio Rodríguez Muñoz. La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal.

574

NOTIFICACIÓN edictal al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992; de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 16 de febrero de 2011, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha dictado la presente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RÍO NAVALENO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN LEONARDO DE YAGÜE (SORIA), CON DESTINO A PRODUCCIÓN DE FUERZA MOTRIZ PARA ACCIONAMIENTO DE UN MOLINO HARINERO DEL QUE ES TITULAR D. PABLO NICOLÁS CONTRERAS Nº EXPEDIENTE: 1207/2008-SO (ALBERCA-EPT_REVISION)

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Navaleno en el término municipal de San Leonardo de Yagüe (Soria), con destino a producción de fuerza motriz para accionamiento de un molino harinero del que es titular D. Pablo Nicolás Contreras.

HECHOS

En Resolución de concesión por Real Orden de fecha 11 de diciembre de 1877, se autorizó a D. Pablo Nicolás Contreras, para derivar un caudal de 200 l/s de aguas del río Navaleno en término municipal de San Leonardo de Yagüe (Soria), con destino a producción de fuerza motriz para accionamiento de un molino harinero en el sitio de "Las Pontezuelas".

Dicho aprovechamiento no figura inscrito en los Libros de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas de esta Confederación Hidrográfica del Duero.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un período superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular".

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquella.

Por dicho motivo, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad con fecha 21 de diciembre de 2009, y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se acumuló la incoación con los actos de notificación e información pública (al no constar domicilio del titular en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efectos de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/1992 y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Dicho anuncio se publicó en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 4, de fecha 13 de enero de 2010, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Leonar-

do de Yagüe, sin que se presentaran alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 22 de diciembre de 2009, a los efectos que establece el art. 163,4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, no se recibe informe relativo a este expediente de extinción.

El 15 de junio de 2010, se ha realizado una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con asistencia de D^a María Teresa Sanz Sáez, Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe, en representación del mismo, y sin asistencia del titular del aprovechamiento (que carece de domicilio válido a efecto de notificaciones), todo ello por disposición del mencionado precepto, que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos y a los Ayuntamientos.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero que el aprovechamiento lleva más de tres años consecutivos sin explotación.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, siendo notificado al titular por medio de edicto publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 133 de fecha 24 de noviembre de 2010, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe. Durante el mismo no se presentaron alegaciones.

El 27 de enero de 2011 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 9 de noviembre de 2010, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a su titular, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 2 de febrero de 2011, manifestó que visto el expediente, no tiene ningún reparo legal que oponer al contenido del mismo.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los art. 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector SO-3 y al A.M.G. Mayor Zona 8-SO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Valladolid, 16 de febrero de 2011.- El Presidente, P.D. (Res. 10-01-05, BOE 23-02-05). El Comisario de Aguas, Fdo.: Ignacio Rodríguez Muñoz. La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 575

— . . —

NOTIFICACIÓN edictal al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992; de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 22 de febrero de 2011, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la presente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RÍO RAZÓN, EN LA LOCALIDAD DE ALDEHUELA DEL RINCÓN, PERTENECIENTE AL TÉRMINO MUNICIPAL DE SOTILLO DEL RINCÓN (SORIA), CON DESTINO A RIEGO, DEL QUE ES TITULAR LA COMUNIDAD DE REGANTES DE ALDEHUELA DEL RINCÓN.

Nº EXPEDIENTE: 122/2008-SO
(ALBERCA-EPT_REVISION) C-5042-SO

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Razón, en la localidad de Aldehuela del Rincón, perteneciente al término municipal de Sotillo del Rincón (Soria), con destino a riego, del que es titular la Comunidad de Regantes de Aldehuela del Rincón.

HECHOS

En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Razón:

Nº de registro general: 47210

Tomó: 31

Nº de aprovechamiento: 7

Nº de inscripción: 1

Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a riego

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Aldehuela del Rincón

Término municipal y provincia de la toma: localidad de Aldehuela del Rincón, perteneciente al término municipal de Sotillo del Rincón (Soria)

Caudal máximo concedido (l/s): 13,440

Superficie regada (ha): 16,809

Título del derecho: Concesión Comisaría de Aguas del Duero: 30-10-1969

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un período superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular".

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad con fecha 22 de septiembre de 2009, y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se acumuló la incoación con los actos de notificación e información pública (al no constar domicilio del titular en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efectos de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/1992 y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Dicho anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria nº 120 de fecha 19 de octubre de 2009, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sotillo del Rincón (Soria) sin que se presentaran alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 24 de septiembre de 2009, a los efectos que establece el art. 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con fecha 3 de diciembre de 2009 se recibe informe oponiéndose al expediente de extinción de referencia debido a que aunque actualmente no se hace uso del citado aprovechamiento, en un futuro podrían llevarse a cabo en la zona proyectos de carácter público o privado.

El 10 de diciembre de 2009, se realizó una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con asistencia de D. Antonio López Pascual, alguacil del Ayuntamiento de Sotillo del Rincón, en representación de dicho Ayuntamiento, y sin asistencia del titular del aprove-

chamiento (que carece de domicilio válido a efecto de notificaciones), todo ello por disposición del mencionado precepto, que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos, y a los Ayuntamientos en los que radiquen las obras o se utilicen las aguas.

En la referida visita se levantó acta y se comprobó por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero que:

"El aprovechamiento se realizaba mediante un grupo motobomba instalado en el interior de una caseta, que captaba las aguas desde una acequia de riego. Esta acequia partía hacia la margen derecha de una presa de hormigón que existía en el río Razón. Las aguas eran conducidas a través de una tubería hasta un depósito, donde se almacenaban y posteriormente se distribuían para riego.

El motor con el que se elevaban las aguas se encuentra en mal estado de conservación debido al tiempo de desuso que sufre. La caseta se encuentra abandonada y el aspecto del depósito evidencia que no se ha usado durante un largo período de tiempo. Tampoco se observan evidencias de riego en la zona.

Por todo ello, se observa que el aprovechamiento se encuentra sin uso desde hace más de tres años consecutivos".

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, siendo notificado al titular por medio de edicto publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 145 de fecha 29 de diciembre de 2010, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sotillo del Rincón.

Durante este trámite no se presentaron alegaciones.

El 9 de febrero de 2011 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 13 de diciembre de 2010, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a su titular, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 11 de febrero de 2011, manifestó que visto el expediente, no tiene ningún reparo legal que oponer al contenido del mismo.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los art. 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con el N° de Registro General 47210.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector SO-3 y al A.M.G. Mayor Zona 8-SO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Valladolid, 22 de febrero de 2011.- El Presidente, P.D. (Res. 10-01-05, BOE 23-02-05). El Comisario de Aguas, Fdo.: Ignacio Rodríguez Muñoz. La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 576

- - -

NOTIFICACIÓN edictal al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992; de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 21 de febrero de 2011, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha dictado la presente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RÍO IZANA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARDELCUENDE (SORIA), CON DESTINO A RIEGO DEL QUE SON TITULARES D. CARLOS ALONSO MARTIRENA Y MARTÍNEZ DE AZAGRA, D^a CARMEN ALONSO MARTIRENA Y MARTÍNEZ DE AZAGRA, D^a DOLORES ALONSO MARTIRENA Y MARTÍNEZ DE AZAGRA, D. JOAQUÍN ALONSO MARTIRENA Y MARTÍNEZ DE AZAGRA N° EXPEDIENTE: 1666/2008-SO (ALBERCA-EPT_REVISION)

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Izana, en el término municipal de Tardelcuende (Soria), con destino a uso del que son titulares D. Carlos Alonso Martirena y Martínez de Azagra, D^a. Carmen Alonso Martirena y Martínez de Azagra, D^a Dolores Alonso Martirena y Martínez de Azagra, D. Joaquín Alonso Martirena y Martínez de Azagra.

HECHOS

En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Izana:

N° de registro general: 45.334

Tomo: 29

N° de aprovechamiento: 17

N° de inscripción: 1

Clase de aprovechamiento: Riego

Nombre del usuario: Carlos Alonso Martirena y Martínez de Azagra, Carmen Alonso Martirena y Martínez de Azagra, Dolores Alonso Martirena y Martínez de Azagra, Joaquín Alonso Martirena y Martínez de Azagra.

Término municipal y provincia de la toma: Tardelcuende (Soria)

Caudal máximo concedido: 6,4 l/s

Superficie regada: 8 ha.

Título del derecho: Prescripción acreditada por Acta de Notariedad autorizada por el Notario de Soria, D. Miguel Mestanza Fragero: 06/03/1968. Orden Dirección General: 15/09/1970.

Observaciones: Margen derecha. El caudal inscrito se derivará únicamente de mayo a últimos de septiembre, respetando siempre los derechos preferentes de "Industrias La Concepción, S.A." y Ayuntamiento de Matamala de Almazán y Matute de Almazán. Finca La Chopera, Huerta y Dehesa. La toma se encuentra en el paraje "La Arboleda o Puente de los Pradillos".

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un período superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala: El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular.

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad en fecha 21 de diciembre de 2009 y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a la acumulación de los actos de incoación, información pública y notificación al interesado (al no constar domicilio en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efecto de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/1992 y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Dicho anuncio se publicó en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 4 de fecha 13 de enero de 2010, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tardelcuende, sin que se presentaran alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 22 de diciembre de 2009, a los efectos que establece el art. 163.4 del Reglamento del Do-

minio Público Hidráulico, no se recibe informe relativo al expediente de extinción de referencia.

El 18 de mayo de 2010, se ha realizado una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, sin asistencia de ningún representante del Ayuntamiento de Tardelcuende, pese a estar debidamente citado en fecha 30 de abril de 2010, y sin asistencia de los titulares del aprovechamiento (que carecen de domicilio válido a efecto de notificaciones), todo ello por disposición del mencionado precepto, que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos, a los Ayuntamientos.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero: que el aprovechamiento lleva más de tres años consecutivos sin explotación.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, siendo notificados a los titulares por medio de edicto publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 133 de fecha 24 de noviembre de 2010, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tardelcuende. Durante el mismo no se presentaron alegaciones.

El 4 de enero de 2011 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 5 de noviembre de 2010, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a sus titulares, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 19 de enero de 2011, manifestó que visto el expediente, no tiene ningún reparo legal que oponer al contenido del mismo.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los art. 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con el número de Registro General 45.334.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector SO-4 y al A.M.G. Mayor Zona 8 SO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Valladolid, 21 de febrero de 2011.- El Presidente, P.D. (Res. 10-01-05, BOE 23-02-05). El Comisario de Aguas, Fdo.: Ignacio Rodríguez Muñoz. La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^o Concepción Valcárcel Liberal. 591

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el nº 4 del art. 59 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) y, haciendo uso de lo que determina la citada disposición, por el presente Edicto se cita a las empresas/trabajadores que se relacionan a continuación para que comparezcan ante esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Soria, sita en c/ Pintor Maximino Peña, nº 2-4, Bajo., al objeto de notificarles las Actas de Infracción/Liquidación que se especifican y que no han podido ser comunicados por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

Se advierte a los interesados que en el término de 15 días, desde el siguiente al de la notificación de este documento pueden presentar ante el órgano competente para su resolución escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto (B.O.E. 8.8.2000) y 17 del Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (B.O.E. 3 de junio).

ACTAS DE INFRACCIÓN

Empresa/Trabajador	Nº Expte.	Infracción
CENTRO OPTICO SÁNCHEZ BARREIRO, S.A.	I422010000019656	Art. 5.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000 De 4 de agosto (BOE del 8).
SUZLON WIND ENERGY ESPAÑA, S.L.	I422010000020060	Art. 52.e) de la Ley Orgánica 4/2000, de 1 I de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
ZONA ALMAZÁN, S.L.	I422010000021878	Art.50.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto (BOE del 8).
IOAN FLORÍN MOSORA	I502010005001700	Art.26.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto (BOE del 8).

Soria, 24 de febrero de 2011.- La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Paloma Ibáñez Díez. 590

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

INTERVENCIÓN

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 24 de febrero de 2011 el Presupuesto General para el ejercicio de 2011, y en cumplimiento del art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se anuncia que estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en caso de ausencia de las mismas.

Soria, 24 de febrero de 2011.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 585

— — —

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto y trámite urgente, para la adjudicación del contrato de ejecución de obra de acondicionamiento de la planta tercera del Casino Amistad Numancia para Museo de los Poetas, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 10/2011 SO.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de acondicionamiento de la planta tercera del Casino Amistad Numancia para Museo de los Poetas.

- b) Lugar de ejecución: Soria
- d) Plazo de ejecución: 4 meses

3. *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación:* 101.692,30 € más 18.304,61 correspondientes al 18% de IVA.

5. *Obtención de documentación.*

a) Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Soria o Plataforma de Contratación del Estado.

- b) Teléfono: 975 23 41 80 / 975 23 41 00.
- c) Correo Electrónico: s_locales1@ayto-soria.org.

6. *Obtención de información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales.
- b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.
- c) Localidad y código postal: Soria, 42071.
- d) Teléfono: 975 23 41 80/975 23 41 00.

e) Fax: 975 23 41 80.

e) Fecha límite de obtención de información: hasta el último día de presentación de plicas.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

- a) Solvencia financiera y técnica: cláusula 14.6º,7º) del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- b) Clasificación: No se exige clasificación del contratista.

8. *Garantías exigibles:*

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

9. *Criterios de Valoración de las Ofertas:*

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

10. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Plazo de presentación: 13 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

b) Documentación a presentar: recogida en la cláusula 14 del pliego.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

3ª Localidad y código postal: Soria, 42071.

11. *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad: Soria.

d) Fecha: Se determinará al efecto.

12. *Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.*

13. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:* www.ayto-soria.org.

Soria, 21 de febrero de 2011.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 584

— — —

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto y trámite ordinario, para la adjudicación del contrato de suministro para proyecto museológico de la Casa de los Poetas de Soria en la tercera planta del edificio del Círculo Amistad Numancia, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 12/2011 SO.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Suministro para proyecto museológico de la Casa de los Poetas en la tercera planta del edificio del edificio del Círculo Amistad Numancia.

b) Lugar de ejecución: Soria.

d) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación:* 189.406 € más 34.094 correspondientes al 18% de IVA.

5. *Obtención de documentación.*

a) Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Soria o Plataforma de Contratación del Estado.

b) Teléfono: 975 23 41 80/975 23 41 00

c) Correo Electrónico: s.locales1@ayto-soria.org

6. *Obtención de información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad y código postal: Soria, 42071.

d) Teléfono: 975 23 41 80/975 23 41 00.

e) Fax: 975 23 41 80.

e) Fecha límite de obtención de información: hasta el último día de presentación de plicas.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

a) Solvencia económica y financiera: cláusula sexta, 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

b) Clasificación: No se exige clasificación del contratista.

8. *Garantías exigibles:*

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

9. *Criterios de Valoración de las Ofertas:*

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

10. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Plazo de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

b) Documentación a presentar: recogida en la cláusula séptima del pliego administrativo.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

3ª Localidad y código postal: Soria, 42071.

11. *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad: Soria.

d) Fecha: Quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:00 horas, para apertura de sobre "C".

12. *Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.*

13. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde puedan obtenerse los Pliegos:* www.ayto-soria.org.

Soria, 21 de febrero de 2011.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 586

— — —

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación: al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de ejecución de obra de pavimentación de vías públicas y aceras de la ciudad de Soria, febrero 2011, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Soria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 11 /2011 SO.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: realización de las obras de pavimentación de vías públicas y aceras en diferentes calles de la Ciudad de Soria.

b) Lugar de ejecución: Soria.

d) Plazo de ejecución: 5 meses.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, único criterio de adjudicación: al precio más bajo.

4. *Presupuesto base de licitación:* 254.237,28 € más 45.762,72 € correspondiente al 18% de IVA.

5. *Obtención de documentación.*

a) Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Soria o Plataforma de Contratación del Estado.

b) Teléfono: 975 23 41 80/975 23 41 00.

c) Correo Electrónico: s.locales1@ayto-soria.org.

6. *Obtención de información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad y código postal: Soria, 42071.

d) Teléfono: 975 23 41 80/975 23 41 00.

e) Fax: 975 23 41 80.

f) Fecha límite de obtención de información: hasta el último día de presentación de plicas.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

a) Solvencia económica y financiera: cláusula 6ª.3) del Pliego de Cláusulas Administrativas.

b) Clasificación: No se exige clasificación del contratista.

8. *Garantía provisional:* no se exige.

9. *Criterios de Valoración de las Ofertas:*

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del precio más bajo.

10. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Plazo de presentación: 26 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

b) Documentación a presentar: recogida en la cláusula octava del pliego.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

3ª Localidad y código postal: Soria, 42071.

11. *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad: Soria.

d) Fecha: tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13,00 horas, apertura del sobre "B" (proposición económica).

12. *Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.*

13. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.ayto-soria.org.*

Soria, 22 de febrero de 2011.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 587

RECAUDACIÓN

CITACIÓN para ser notificado por comparecencia.

Intentada la notificación individual al interesado que se relaciona, en el expediente seguido por deudas a la Hacienda Municipal, por el procedimiento que se indica, sin que haya sido posible efectuarla por causas no imputables a esta Administración; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita al interesado o a sus representantes para que comparezca a fin de ser notificado.

PROCEDIMIENTO: Embargo de salarios al deudor

ÓRGANO DE COMPARECENCIA: Unidad de Recaudación.

LUGAR: Ayuntamiento de Soria. P/. Mayor, 9; de lunes a viernes.

PLAZO: 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

RELACIÓN

Nombre: Miguel de Velasco Alberto

N.I.F.: 16.809.703 S

Expediente: X2008000069

Soria, 25 de febrero de 2011.- El Recaudador, Jesús Romera Gómez. 597

EL BURGO DE OSMA CIUDAD DE OSMA

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

En la Casa Consistorial del Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, a 23 de febrero de 2011.

Rdo.- Las sucesivas modificaciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (en adelante L.C.S.P), desde la publicación del primer texto original han ido perfilando la delegación de competencias de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación.

Rdo.- En la actualidad se regula por un Decreto de esta Alcaldía de fecha 14 de septiembre del 2010, publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº 109 de fecha 27 de septiembre, donde se delegan en la Junta de Gobierno Local las competencias que le otorga a esta Alcaldía el apartado 1º, párrafo primero y segundo de la disposición adicional segunda de la L.C.S.P en lo que respecta a materias de contratación.

Rdo.- Que teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, el objetivo de este decreto es centrarse en una nueva redacción del art 135 de la L.C.S.P por la Ley 34/2010 de 5 de agosto, donde se provee la intervención del órgano de contratación en el sentido de "Clasificación de las ofertas, adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación.

1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social..."

Rdo.- Que partiendo de la base de la existencia de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento como órgano de contratación en determinados expedientes -aplicando los debidos límites de cuantía y materia- se ha detectado que el régimen de sesiones de este órgano colegiado puede dificultar el cumplimiento de los plazos establecidos por la L.C.S.P y en algunos casos retrasar el trámite de los expedientes en los que resulte competente como órgano de contratación; considerando conveniente que en determinados trámites y en especial la clasificación de las ofertas en orden decreciente y el requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente mas ventajosa sean efectuados por un órgano unipersonal como es la alcaldía, avocando la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local exclusivamente para este trámite.

Rdo.- Que esta Alcaldía como presidente de la Mesa de contratación tiene conocimiento del contenido de las ofertas y de la valoración técnica de las mismas a través de la propia mesa que preside o de los informes técnicos que se incorporan a la misma, debiéndose tener en cuenta, que en la mayoría de los expedientes de contratación hay una mesa de contratación que entre sus funciones reguladas en el art 22, del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la L.C.S.P está "Valorar las distintas proposiciones, en los términos previstos en los artículos 134 y 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, clasificándolas en orden decreciente de valoración, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 144.1 de la Ley de Contratos del Sector Público."

Por todo ello HE RESUELTO:

Primero.- Que en los expedientes de contratación incoados al amparo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el ejercicio de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación en virtud de la delegación de competencias efectuada por esta Alcaldía en virtud del Decreto de fecha 14 de septiembre del 2010, antes citado, queda avocada exclusivamente a favor de esta Alcaldía los trámites establecidos en el art 135, 1 y 2 de la Ley 30/2007, en cuanto a la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas atendiendo a las criterios de adjudicación y la de efectuar el requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente mas ventajosa para que aporte en el plazo legalmente establecido para ello la documentación exigida.

Segundo.- El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para general conocimiento, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la 1ª sesión que se celebre.

Lo mando y firmo en la fecha indicada "Ut supra".

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 23 de febrero de 2011.- El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 581

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Están expuestos al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para su examen y reclamaciones, en su caso, los padrones de:

1.- Padrones conjuntos de tasas por servicios de recogida de basuras, alcantarillado, depuración y abastecimiento de aguas e IVA de San Esteban de Gormaz correspondiente al segundo semestre 2010.

2.- Padrones de tasas por servicios de recogida de basura y abastecimiento de agua del Barrio de Atauta, correspondiente al ejercicio 2010.

3.- Padrones de de tasas por servicios de recogida de basura y abastecimiento de agua del Barrio de Soto de San Esteban, correspondiente al ejercicio 2010.4.- Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica ejercicio 2011.

5.- Padrón de la tasa por servicios de recogida de basuras y abastecimiento de agua del Barrio de Torraño correspondiente al ejercicio 2010.

6.- Padrón de la tasa por servicios de recogida de basuras del Barrio de Pedraja de San Esteban correspondiente al ejercicio 2010.

7.- Padrones de las tasas por servicios de recogida de basura y abastecimiento de agua del Barrio de Velilla de San Esteban, correspondiente al ejercicio 2010.

8.- Padrón de la tasa de vados, correspondiente al ejercicio 2011.

San Esteban de Gormaz, 25 de febrero de 2011.- El Alcalde-Presidente, Millán Miguel Román. 599

— · —

Se pone en conocimiento de los contribuyentes e interesados la fijación de los periodos de recaudación voluntaria para el ejercicio 2011.

PRIMER PERIODO: del 1 de abril a 31 de mayo de 2011.

Tributos a recaudar: Impuesto Municipal sobre vehículos de tracción mecánica, Tasas de suministro de agua e IVA, basura, alcantarillado y depuración y Tasa de vados.

SEGUNDO PERIODO: del 15 de octubre al 14 de diciembre de 2011.

Tributos a recaudar: Tasas de suministro de agua e IVA, basura, alcantarillado y depuración y Tasa por conservación del Cementerio Municipal.

San Esteban de Gormaz, 25 de febrero de 2011.- El Alcalde-Presidente, Millán Miguel Román. 600

— · —

Aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2011, el Proyecto correspondiente a la obra que se relaciona a continuación; se somete a información pública por espacio de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, sin que se hayan formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

- Obra "Sustitución tubería de distribución en Quintanas Rubias de Abajo", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Luis F. Plaza Beltrán, con un presupuesto de 13.484,99 euros, impuestos incluidos.

San Esteban de Gormaz, 28 de febrero de 2011.- El Alcalde, Millán Miguel Román. 601

DURUELO DE LA SIERRA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra de fecha treinta de diciembre de dos mil diez, sobre imposición de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales en el Municipio de Duruelo de la Sierra, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«Considerando la necesidad de este Ayuntamiento de realizar el servicio público para el mantenimiento, conservación y explotación de la estación depuradora de aguas residuales.

Considerando que han sido puestas a disposición de este Ayuntamiento las obras correspondientes al proyecto de ejecución de las obras de construcción de la estación depuradora y que la empresa que se ha ocupado de la explotación ha cesado en esta actividad por lo que es competencia municipal la realización de dicho servicio.

Considerando que en virtud de las competencias que le confieren a este Ayuntamiento los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está interesado en el funcionamiento del servicio de depuración.

De conformidad con el estudio económico del coste de los servicios a las tasas por la prestación de servicios públicos de competencia local el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales, y el informe de Secretaría de fecha veintidós de Diciembre de dos mil diez, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.»

« TASA POR DEPURACIÓN DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación del Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Duruelo de la Sierra, (Soria).

ARTÍCULO 3º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

1.- Para satisfacción de las necesidades colectivas de salubridad y preservación del entorno ecológico donde son vertidas las aguas residuales producidas en el término municipal de Duruelo de la Sierra, se establece un servicio público para la depuración de las mismas, el que será financiado mediante la tasa regulada en la presente Ordenanza.

2.- El servicio establecido será de recepción obligatoria para los sujetos afectados o favorecidos por las prestaciones derivadas del mismo.

3.- Quedan terminantemente prohibidos aquellos vertidos que constituyan riesgos en los procesos de depuración o en sus instalaciones.

ARTÍCULO 4º.- HECHO IMPONIBLE

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de tratamiento de las aguas residuales vertidas a través de la red de alcantarillado para devolverlas a cauces o medios receptores convenientemente depurados.

2.- La tasa no afecta a los inmuebles derruidos, declarados ruinosos o que tengan la condición de terreno.

ARTÍCULO 5º.- SUJETO PASIVO

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Art. 35 de la Ley General Tributaria peticionarias o que resulten favorecidas por el servicio, al ocupar las fincas situadas en el término municipal, sea a título de propiedad, usufructos, arrendamiento, incluso en precario, o cualquier otro, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

2.- En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 6º.- RESPONSABLES.

Como obligación de carácter general, se establece que la existencia de suministro de agua obliga automáticamente a su titular al cumplimiento de cuantas prescripciones se establecen en la presente Ordenanza.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 7º.- TARIFAS Y CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria que se exigirá por la prestación del servicio de depuración, se determinará una parte mediante cuota fija anual y otra parte en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en el inmueble. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

a) Vertidos con tratamiento ordinario.

- Cuota fija anual: 43,48 €.

- Cuota variable: 0,11 €/m³.

2.- Para la aplicación de las presentes tarifas se entenderá por inmueble, vivienda, local de negocio o centro de actividad cada construcción, finca urbana o parte de la misma que sea susceptible de aprovechamiento distinto, aunque pertenezca a un mismo propietario o el servicio sea utilizado por él mismo.

3.- Los abonados de saneamiento que no lo sean de abastecimiento y que estén conectados a la EDAR, colector o cualquier tubería de alcantarillado, así como las actividades económicas que utilicen medios propios de abastecimiento de agua exclusivamente o conjuntamente con agua de la red municipal, y viertan a la red de alcantarillado un caudal superior al consumido de la red municipal, instalarán a su cargo aparatos para la medida del caudal vertido a la red, cuya medición servirá de base para la facturación del servicio de depuración de aguas residuales, por aplicación de las anteriores tarifas.

ARTÍCULO 8º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederán otras exenciones ni bonificaciones fiscales que las expresamente determinadas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

Quedarán exentas del pago de la tasa de depuración aquellas viviendas o fincas no destinadas a viviendas que, aunque tengan suministro de agua contratado, no les sea posible técnicamente conexión a la red general de alcantarillado con conexión a la EDAR, hecho que deberán acreditar mediante certificación del técnico municipal.

ARTÍCULO 9º.- DEVENGO.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible.

2.- Los servicios de evacuación de aguas y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, aunque los vertidos lleguen al mismo a través de canalizaciones privadas, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la conexión a la red.

Esta distancia se medirá a partir de la finca intersección de la línea del inmueble más próximo a la red con la línea de fachada y siguiendo las alineaciones de los viales afectados por la construcción de la red de alcantarillado.

3.- Las desconexión de la red de alcantarillado o la imposibilidad de conectar por tratarse de vertidos no permitidos no eximirá al sujeto pasivo de la obligación de satisfacer la tasa de depuración, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 9º.- GESTIÓN

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes re-

guladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 10º.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN.

1.- Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente vendrán obligados a notificar al Ayuntamiento las altas y bajas de los sujetos pasivos de la tasa en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación con la titularidad de la finca y el último día del trimestre natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de altas y bajas.

2.- Las cuotas exigibles por esta tasa, se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua facturado, aún cuando dicho consumo se haya originado por una avería en las instalaciones interiores del inmueble.

3.- La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

ARTÍCULO 11º.- RECAUDACIÓN

El cobro de la tasa se hará mediante Lista Cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados de las cuotas establecidas que se devengarán por períodos máximos de doce meses y la recaudación se llevará a cabo mediante recibos de cobro periódico.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 12º.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

Duruelo de la Sierra, 28 de febrero de 2011.- El Alcalde, Román Martín Simón. 589

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excm. Diputación Provincial de Soria

IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria